

Expediente nº: 128/2024

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada

Asunto: Providencia de Alcaldía

Fecha de iniciación: 26/07/2024

Documento firmado por: Alcaldía

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría - Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión de Cuentas.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión de Cuentas para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. OSCAR JOAQUIN ROBLES HERNANDEZ

EL ALCALDE - PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA

Fecha:29/07/2024 a las 10:28

HASH:B829F7477535FD429F4779F2DF5A229596F4BD90

CSV:f9d8f1a3-63b8-4180-93d0-7398a133ab44-395620

Firmado Electrónicamente

Expediente nº: 128/2024

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito

Asunto: Memoria de Alcaldía

Fecha de iniciación: 26/07/2024

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de remanentes de créditos con financiación afectada procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada.

Las subvenciones incorporadas en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Rascafría que tienen continuidad en el ejercicio 2024 vinculadas a proyectos con financiación afectadas son las siguientes:

1. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. PSTD Las Presillas.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	627	Otras infraestructuras. Proyectos complejos	0€	303.193€	303.193€

2. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Puesta en marcha del plan de aprovechamiento micológico.

El importe total subvencionado es de 84.845,76€ y el plazo de ejecución del proyecto es de 2 años (2023-2024).



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
920	13102	Administración General. Laboral temporal. Coto micológico	0€	13.098,35€	13.098,35€
920	16005	Administración General. Cuotas Seguridad Social coto micológico	0€	21.563,95€	21.563,95€
		TOTAL	0€	34.662,30€	34.662,30€

3. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Programa de empleo-formación mayores de 45 años.

Las trabajadoras de este programa iniciaron el contrato el 02/10/2023, siendo la duración del mismo de ocho meses, por lo que es necesario incorporar al ejercicio 2024 el remanente de sus partidas.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13104	Administración General. Laboral temporal. Subvención reequilibrio territorial mayores 45	0€	11.900,50€	11.900,50€
920	16010	Administración General. Cuota Seguridad Social subvención mayores 45	0€	10.405,58€	10.405,58€
920	16210	Administración General. FORMACION EMPLEO +45 APT/0023/2023	0€	2.400€	2.400€
		TOTAL	0€	24.706,08€	24.706,08€

4. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Programa de empleo-formación activación profesional para revertir el despoblamiento.

Las trabajadoras de este programa iniciaron el contrato el 23/10/2023, siendo la duración del mismo de doce meses, por lo que es necesario incorporar al ejercicio 2024 el remanente de sus partidas.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13105	Administración General. Laboral temporal. Subvención activación profesional despoblamiento	0€	90.978,40€	90.978,40€
920	16011	Administración General. Cuota Seguridad Social subvención despoblamiento	0€	67.016,16€	67.016,16€
920	16211	Administración General. Administración General. FORMACIÓN DESPOBLAMIENTO	0€	4.480€	4.480€
		TOTAL	0€	162.474,56€	162.474,56€

5. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. P.I.R. Aceras Avda. del Valle.

Dado que la obra no ha finalizado, es necesario incorporar el remanente de la partida 1532 - 619 Pavimentación de vías públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

En un primer momento, se concedió un importe de 514.976,51€. Posteriormente, se rectifica este importe y se conceden 392.905,71€, pero finalmente la Comunidad de Madrid ha ingresado al Ayuntamiento la cantidad de 352.370,71€.

El presupuesto ordinario 2023 se aprobó con el primer importe, por lo que el remanente es de 191.646,43€.

Si consideramos el importe ingresado, el remanente sería 29.040,63€.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61903	Pavimentación de vías pública. Pavimentación de vías	0€	29.040,63€	29.040,63€

6. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. P.I.R. Museo Luis Feito

Dado que la obra no ha finalizado, es necesario incorporar el remanente de la partida 333 – 62204 Equipamientos culturales y museos. MUSEO LUIS FEITO: 176.618,88€

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	62204	Equipamientos culturales y museos. MUSEO LUIS FEITO	0€	176.618,88€	176.618,88€

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

En los siguientes términos:

Modificación en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
45080	Aprovechamiento micológico	34.662,30€
45080	Programa de empleo – formación mayores de 45 años	24.706,08€
45080	Programa de empleo – formación activación profesional para revertir el despoblamiento	162.474,56€
75080	PSTD Las Presillas	303.193€
75080	P.I.R Aceras Avda. del Valle	29.040,63€
75080	P.I.R Museo Luis Feito	176.618,88€
	TOTAL	730.695,45 €

3. JUSTIFICACIÓN

Todas las modificaciones propuestas corresponden a subvenciones que no se desarrollan en un único ejercicio y que por lo tanto es necesario trasladar el remanente de tesorería de las partidas correspondientes al ejercicio 2024 para afrontar los gastos que se produzcan en este ejercicio, hasta su finalización y justificación.

1. Plan de Sostenibilidad Turística Rascafría. Rutas “Las Presillas”. Importe adjudicado: 1.744.110,80€
Este proyecto se desarrolla en ejes anuales. La previsión de gasto para el ejercicio 2024 es de 303.193€.

2. Puesta en marcha del plan de aprovechamiento micológico. Importe adjudicado: 84.845,76€
Este proyecto es bianual. La fecha de concesión al amparo de la orden 4897/2022 fue diciembre de 2022, por lo que la subvención abarca los ejercicios 2023 y 2024.

3. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Programa de empleo-formación mayores de 45 años.
El proyecto se inició el dos de octubre de 2023, con una duración de 8 meses, finalizando el 1 de junio de 2024.

4. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Programa de empleo-formación activación profesional para revertir el despoblamiento.
El proyecto se inició el 23 de octubre de 2023, con una duración de 12 meses, finalizando el 22 de octubre de 2024.

5. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. Aceras Avenida del Valle. Actuación perteneciente al Plan de Inversión Regional 2022-2026. La adjudicación de las obras se realizó en mayo de 2023, finalizando en julio de 2024.

6. Incorporación de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. P.I.R. Museo Luis Feito. Actuación perteneciente al Plan de Inversión Regional 2016-2019. Debido a retraso en la ejecución de las obras, la última certificación se ha realizado en abril de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. OSCAR JOAQUIN ROBLES HERNANDEZ

EL ALCALDE - PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA

Fecha: 29/07/2024 a las 14:08

HASH: B829F7477535FD429F4779F2DF5A229596F4BD90

CSV: f9d8f1a3-63b8-4180-93d0-7398a133ab44-396613

Firmado Electrónicamente



Expediente nº: 128/2024

Informe Jurídico

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito con financiación afectada.

Documento firmado por: Secretaria-Interventora

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29/07/2024, Alcaldía presentó providencia de Alcaldía la incoación de expediente de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada.

SEGUNDO. Con fecha 29/07/2024, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, Secretaría Intervención emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- (En su caso) Lo que dispongan las bases de ejecución de su Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a tramitar este expediente por dicho órgano.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por la Intervención.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo a darse cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de crédito, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la misma norma.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, Secretaría Intervención concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. EVANGELINA ARIZA GOMEZ
SECRETARIA INTERVENTORA
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA

Fecha: 02/09/2024 a las 14:08
HASH: C8FE615EEE4D36CA33363B74DEB7E282A8440F48
CSV: f9d8f1a3-63b8-4180-93d0-7398a133ab44-423112

Firmado Electrónicamente



Expediente nº: 128/2024

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E04.013. Aprobación de incorporación de remanentes de crédito

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito

Documento firmado por: Intervención

Tipo de firma: Electrónica

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:



- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada por un importe total de 893.301,25 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de la obligación de los mismos, se incoó por parte de la Presidencia de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes, así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, la Alcaldía de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	627	Otras infraestructuras. Proyectos complejos	0€	303.193€	303.193€



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
920	13102	Administración General. Laboral temporal. Coto micológico	0€	13.098,35€	13.098,35€
920	16005	Administración General. Cuotas Seguridad Social coto micológico	0€	21.563,95€	21.563,95€
		TOTAL	0€	34.662,30€	34.662,30€

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacione s de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13104	Administración General. Laboral temporal. Subvención reequilibrio territorial mayores 45	0€	11.900,50€	11.900,50€
920	16010	Administración General. Cuota Seguridad Social subvención mayores 45	0€	10.405,58€	10.405,58€
920	16210	Administración General. FORMACION EMPLEO +45 APT/0023/2023	0€	2.400€	2.400€
		TOTAL	0€	24.706,08€	24.706,08€

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacione s de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13105	Administración General. Laboral temporal.	0€	90.978,40€	90.978,40€



		Subvención activación profesional despoblamiento			
920	16011	Administración General. Cuota Seguridad Social subvención despoblamiento	0€	67.016,16€	67.016,16€
920	16211	Administración General. Administración General. FORMACIÓN DESPOBLAMIENTO	0€	4.480€	4.480€
		TOTAL	0€	162.474,56€	162.474,56€

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61903	Pavimentación de vías pública. Pavimentación de vías	0€	29.040,63€	29.040,63€

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
333	62204	Equipamientos culturales y museos. MUSEO LUIS FEITO	0€.	176.618,88€.	176.618,88€.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.



A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.
- Así las cosas, la financiación de la incorporación se realizará con los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar:

Aplicación	Descripción	Euros
45080	Aprovechamiento micológico	34.662,30€
45080	Programa de empleo – formación mayores de 45 años	24.706,08€
45080	Programa de empleo – formación activación profesional para revertir el despoblamiento	162.474,56€
75080	PSTD Las Presillas	303.193€
75080	P.I.R Aceras Avda. del Valle	29.040,63€
TOTAL		730.695,45€

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.



El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En el caso que alguno de ellos no se cumpla, deberá indicarse y explicar los motivos del incumplimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

Desfavorable, por los siguientes motivos: _____

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. EVANGELINA ARIZA GOMEZ
SECRETARIA INTERVENTORA
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA
Fecha: 02/09/2024 a las 14:10
HASH: C8FE615EEE4D36CA33363B74DEB7E282A8440F48
CSV: f9d8f1a3-63b8-4180-93d0-7398a133ab44-423115

Firmado Electrónicamente



Expediente nº: 128/2024

Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.017. Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria en modificación del presupuesto

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito

Asunto:

Documento firmado por: Intervención

Tipo de firma: Electrónica Manual

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.



El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

APLICACION A EJERCICIO 2024 AJUSTE RECAUDACIÓN CAPÍTULOS 1 A 3			
CAPITULO	Media ajuste % recaudación	Previsiones 2023	Ajuste
Cap. 1	7,452%	1.102.829,77	82.181,65 82.181,65
Cap. 2	34,857%	35.000,00	12.199,93 12.199,93
Cap.3	9,505%	555.700,00	52.816,63 52.816,63

AJUSTE GRADO DE EJECUCION DEL GASTO

Ejercicio 2021	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% Grado de ejecución
Cap. 1 a 7	3.699.334,64	3.767.271,83	1,84%
Ejercicio 2022	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% Grado de ejecución
Cap. 1 a 7	2.613.845,95	2.961.208,99	13,29%
Ejercicio 2023	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% Grado de ejecución
Cap. 1 a 7	2.983.215,32	3.067.385,02	2,82%
APLICACIÓN A EJERCICIO 2024 AJUSTE GRADO EJECUCIÓN			
Ejercicio 2024	Créditos iniciales	% Media ajustes	Ajuste
Cap. 1 a 7	2.205.247,26	5,982%	131.927,15
AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			



	Saldo a 1 de enero de 2024	Estimación de saldo a 31 de diciembre de 2024	Diferencia saldo 2024 Ajuste
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones devengadas)			
	136,91	136,91	0,00
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)			
	1.375,04	1.375,04	0,00

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria de Incorporación de Remanentes de Crédito con financiación afectada sobre el presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Rascafría, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024

PRESUPUESTO 2024	
a) Suma de los Capítulos 1 a 7 de Ingresos	2.223.037,49
b) Suma de los Capítulos 1 a 7 de Gastos	2.213.880,26
c) Total capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes (a-b)	9.157,23
AJUSTES	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	82.181,65
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	12.199,93
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	52.816,63
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
(+/-) Ajustes por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-131.927,15
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	



Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación publico privada (APP's)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica (3)	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencia con otras Administraciones Publicas	
Otros (1)	0,00
d) Total ajustes al Presupuesto	15.271,06
e) Capacidad/Necesidad de financiación (c +/-d)	24.428,29
En porcentaje sobre ingresos no financieros (e/a)	1,10%
CAPACIDAD DE FINANCIACION	

Entidad	Estabilidad Presupuestaria				Capac/Nec. Financ. Entidad
	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajuste S.Europeo Cuentas ²		
			Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
Ayuntamiento de Rascafría	2.223.037,49	2.213.880,26	15.271,06	0,00	24.428,29
Entes con presupuesto limitativo					
Entes con contabilidad empresarial					

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local 24.428,29

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACION LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DDE ESSTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Cumplimiento

Incumplimiento, por los siguientes motivos: _____

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. EVANGELINA ARIZA GOMEZ
SECRETARIA INTERVENTORA
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA
Fecha: 02/09/2024 a las 14:11
HASH: C8FE615EEE4D36CA33363B74DEB7E282A8440F48
CSV: f9d8f1a3-63b8-4180-93d0-7398a133ab44-423118

Firmado Electrónicamente